

RESOLUCIÓN No.

16 FEB. 2016

000304)

“Por la cual se concede comisión de estudios remunerada al docente DANNY ARMANDO GONZALEZ CUETO, adscrito a la Facultad de Bellas Artes”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero del 2016 aprobó conceder comisiones de estudios a algunos docentes. Entre las comisiones aprobadas se encuentra la solicitud del docente adscrito a la Facultad de Bellas Artes DANNY ARMANDO GONZALEZ CUETO, quien realizará un Doctorado en Comunicación Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas de la Universidad Complutense de Madrid (España), durante tres (3) años, a partir del primer semestre de 2016 hasta el segundo semestre de 2019.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

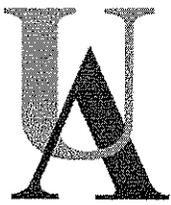
(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

- a) **Comisión de estudio:** El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada”.

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico





RESUELVE

000304

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de estudio remunerada al docente **DANNY ARMANDO GONZALEZ CUETO**, identificado con la C.C. N° 72203366, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, para cursar estudios doctorales por tres (3) años en la Universidad Complutense de Madrid, España, de acuerdo a lo considerado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El docente **DANNY ARMANDO GONZALEZ CUETO**, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato especial de comisión de estudio elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza, garantizando así el cumplimiento y desarrollo de la comisión hasta su culminación y posterior reintegro del docente a sus labores académicas.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el término de su comisión, el docente **DANNY ARMANDO GONZALEZ CUETO**, deberá entregar trimestralmente al Departamento de Talento Humano los avances, certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de estudios remunerada.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Bellas Artes deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **DANNY ARMANDO GONZALEZ CUETO**, a sus labores.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese al interesado, al Decano de la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Oficina de Asesorías Jurídicas y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía